



ACUERDO No. CSJVAA18-9
(7 de Febrero de 2018)

“Por medio del cual se incorpora al reparto del sistema oral previsto en la Ley 1564 de 2012 al Juzgado Dieciséis del Circuito de Cali y se dictan otras disposiciones”

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la consagrada en el artículo 8°, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 8°. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.”

De la información reportada al SIERJU, con corte a Diciembre de 2017, se encontró que el Juzgado 16 del Circuito de Cali, tienen bajo inventario de procesos en trámite anterior a sentencia, 134 procesos. Además, según información reportada por el despacho en enero 22 de 2018, se encontró que los procesos activos anteriores a sentencia ascienden a 128 procesos.

En cumplimiento del acuerdo de delegación, y con el fin de lograr una eficiente y oportuna administración de justicia, se hace necesario que el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali reciba reparto de procesos orales y por audiencia (Ley 1564 de 2012) en igualdad de condiciones a los Juzgados 1 a 15 Civiles del Circuito. Se le advertirá al despacho 16 Civil del Circuito que seguirá a su cargo el trámite de los procesos que se encuentren en su inventario. Además se deberán adoptar las medidas complementarias para materializar dicha decisión.

En consecuencia, el Consejo Seccional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO INCORPORACIÓN DEL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI AL REPARTO DEL SISTEMA ORAL PREVISTO EN LA LEY 1564 DE 2012. Incorporar al Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, a partir del 08 de febrero de 2018, al reparto del sistema oral previsto en la Ley 1564 de 2012. El reparto se hará en igualdad de condiciones respecto a los Juzgados 1 a 15 Civiles del Circuito de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. LOGISTICA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali deberá disponer lo necesario para que el Juzgado 16 Civil del Circuito disponga de elementos de infraestructura física y tecnológica que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema oral y por audiencias previsto en la Ley 1564 de 2012.

ARTICULO TERCERO. INVENTARIO DE PROCESOS. El Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali continuará conociendo de los procesos activos a su cargo y realizará el trámite posterior a la sentencia.

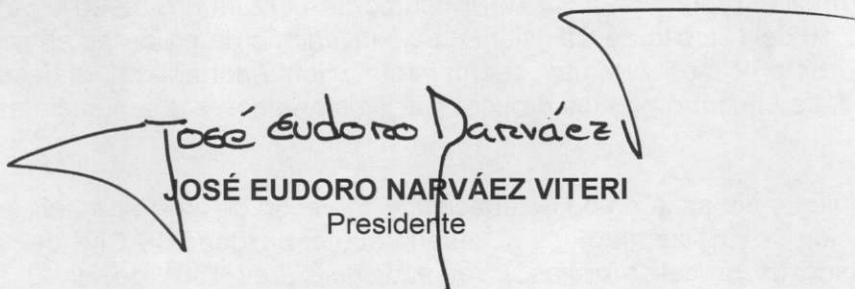
ARTICULO CUARTO. PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS. La Oficina Judicial deberá incluir al Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, en la programación de salas de audiencia del año 2018.

ARTICULO QUINTO. COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali y a la Oficina Judicial.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)



JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado Coordinador Área Civil
JENV